

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 312-2019-AL-MPC**

Cañete, 06 de diciembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 048-2016-MPC de fecha 13 de diciembre del 2016, que aprueba la implementación de la "Intervención de Saberes Productivos", el Informe N° 676-2019-GDSyH-MPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional de Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 676-2019-GDSyH-MPC recepcionado el 25 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, hace de conocimiento el Informe N° 871-2019-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Bienestar Social y CIAM, donde se solicita que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Trabajo 2019-2020, para la implementación de la intervención de saberes productivos de la Municipalidad Provincial de Cañete, dado que se ha otorgado presupuesto para las actividades programadas;

Que, los Art. 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional de Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

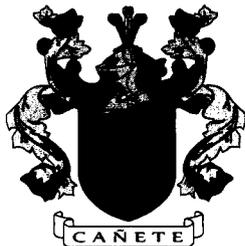
Que, de conformidad con el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dice son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Qué, Saberes Productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, para contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad;

Que, mediante Informe Legal N° 616-2019-GAJ-MPC de fecha 05 de diciembre de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: Que, es factible aprobar el Plan Anual de Trabajo para "IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS" en la Municipalidad Provincial de Cañete para el presente periodo 2019, según el marco legal expuesto y los detalles descritos en el Informe N° 676-2019-GDSYH-MPC e Informe N° 871-2019-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC;

Estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pág. N° 02  
R.A. N° 312-2019-AL-MP

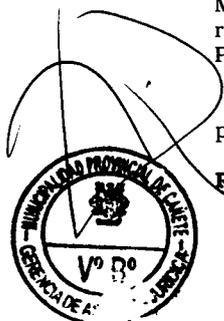
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el **PLAN ANUAL DE TRABAJO** para la **"IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS"** en la Municipalidad Provincial de Cañete para el presente periodo 2019, según el marco legal expuesto y los detalles descritos en el Informe N° 676-2019-GDSYH-MPC e Informe N° 871-2019-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, por los fundamentos expuestos en la Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.-** La Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo la coordinación del Equipo Técnico Municipal, es responsable de ejecutar las actividades consignadas en el Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos, asegurando su operatividad y continuidad.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL